

**Aprueban la política remunerativa del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural  
- PETT**

**DECRETO SUPREMO N° 101-99-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura crea el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT y la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 26366 lo declaró como Proyecto Especial de Inversión del Sector Agricultura, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía técnica, administrativa y financiera estableciendo que su personal está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27013 del Presupuesto del Sector Público para 1999 establece que las escalas remunerativas y los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, beneficios de toda índole que fueran necesarios durante el año calendario para los Pliegos comprendidos dentro de los alcances de la referida Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, es necesario aprobar la política remunerativa del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley N° 27013 del Presupuesto del Sector Público para 1999;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar la política remunerativa del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, a partir del 1 de junio de 1999, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Economía y Finanzas